

Ayuntamiento de Hermigua

Procedimiento: Servicios de prevención, proximidad, dinamización y participación activa para personas mayores, en situación de dependencia y/o discapacidad en el municipio de Hermigua.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina la obligatoriedad de emitir un informe de insuficiencia de medios en la tramitación de un contrato administrativo de estas características como requisito indispensable para su debida contratación.

Vista la necesidad por parte de este Ayuntamiento de prestar los servicios de prevención, proximidad, dinamización y participación activa para personas mayores, en situación de dependencia y/o discapacidad en el municipio de Hermigua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley Canaria de Municipios 7/2015, de 1 de abril, en el artículo 11.n), se emite el siguiente informe:

INFORME

En este sentido, emito el presente INFORME relativo a la insuficiencia de medios propios en esta Administración para poder hacer frente a la prestación del "**Servicio de prevención, proximidad, dinamización y participación activa para personas mayores, en situación de dependencia y/o discapacidad en el municipio de Hermigua**", durante el plazo de doce meses, para poder hacer frente a las demandas del servicio cuya contratación se pretende.

PRMERO.- *Insuficiencia de medios personales.* Actualmente, el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua no dispone de los medios humanos necesarios para llegar a prestar los servicios relacionados con la participación y activación de los mayores y personas dependientes del municipio requieren. Es por ello que, ante la imperante demanda de organización de actividades para este colectivo del municipio, unido a la circunstancia anteriormente referida, hacen necesaria la externalización del servicio y la tramitación del oportuno expediente de contratación.

SEGUNDO.- Mediante la contratación de tales servicios se pretende, en efecto, permitir a los mayores realizar actividades que mejoren sus condiciones de salud, así como una alternativa de ocio dentro del municipio-

A la vista de lo expuesto, se informa que el Ayuntamiento de Hermigua no dispone de los medios humanos suficientes para poder hacer frente al desarrollo del servicio objeto del expediente.

TERCERO.- Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

La Alcaldesa

Fdo.: M^a Solveida Clemente Rodríguez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

